



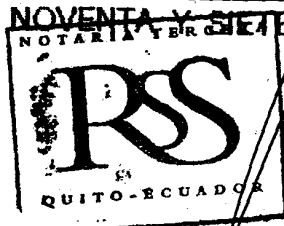
NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



00000 1

ESCRITURA NUMERO TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE
(3.997)



REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS

"Transportes Vingala C.A."

Capital Social: US\$ 930,00

Dí copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día, lunes seis de septiembre del dos mil cuatro/ ante mí, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero de este Cantón,, comparecen, el señor Arquitecto Jacinto Bedoya Vaca, casado, y el señor Ricardo Garzón Paredes, casado, los dos a nombre y en representación de la compañía de Transportes Vingala C.A., en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, de dicha compañía, como lo comprueban con los documentos habilitantes que se agregan. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de la cual conste la Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía de TRANSPORTES

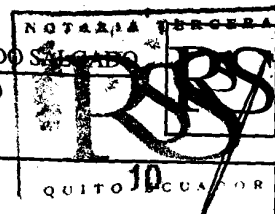
VINGALA C.A., de conformidad a las cláusulas que a continuación se detallan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, el señor Arquitecto Jacinto Bedoya Vaca, en su calidad de Presidente de la Compañía; y/ el señor Ricardo Garzón Paredes, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la compañía de TRANSPORTES VINGALA C.A. Los comparecientes son de estado civil casados, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, autorizados expresamente por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el ocho de noviembre del dos mil tres, conforme consta de los nombramientos y acta que a la presente se adjuntan. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO Mediante escritura pública celebrada ante el Notario Sexto del cantón Quito, doctor Héctor Vallejo Espinoza, el veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, se constituyó la compañía de TRANSPORTES VINGALA C.A., con un capital social de cinco millones de sucres (\$1.5'000.000), escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón. DOS. Según la escritura pública celebrada ante el Notario Noveno del cantón Quito, doctor Gustavo Flores Uzcátegui, el diez de diciembre del dos mil uno, la compañía aumentó su capital social a novecientos treinta dólares (\$930,00), siendo la escritura legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veinte de noviembre del dos mil dos. TRES. Luego de varias transferencias de acciones, desde la constitución de la compañía hasta la fecha, la estructura accionaria actual es la siguiente: -

Accionistas	Capital	N° Acciones
Anaguano Aguilera Miguel Ángel	48,00	48
Ayala Luis Jacinto	50,00	50
Balseca Muñoz César René	10,00	10
Balseca Muñoz Wilson Raúl	2,00	2



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



Bedoya Vaca Jacinto Pólid	10,00	10
Betancourt Morales Oswaldo	10,00	10
Cajas Negrete Jorge Enrique	10,00	10
Calderón Jaime Cristóbal	10,00	10
De la Torre Cevallos Juan Elías	10,00	10
Díaz Sigcho Jorge Iván	10,00	10
Galárraga Calero César Alejandro	16,00	16
Garzón Paredes Ricardo Daniel	48,00	48
Guamúshig Tenelanda Carlos	10,00	10
Guano Vásquez Luis Iván	10,00	10
Llumiquinga Lugmaña Oswaldo	48,00	48
Loyola Carrión Amada Beatriz	50,00	50
Maquashca Maigualca Segundo L.	10,00	10
Martínez Méndez Nelson	50,00	50
Mosquera Garzón Julio Eduardo	10,00	10
Murillo Ibay Gregorio Segundo	10,00	10
Noboa Acebedo Luis Fernando	10,00	10
Ochoa Campoverde Lucio Emilio	58,00	58
Pazmiño Caisaluisa Luis Alberto	10,00	10
Pazmiño Vivanco Richarth Marcelo	2,00	2
Pilicita Cevallos Luis Raúl	10,00	10
Quishpe Suntaxi José Reinaldo	2,00	2
Rodríguez Ramos Walter Tarquino	50,00	50
Sánchez Tapia Miguel Antonio	50,00	50
Sangoquiza Paucar Luis Aurelio	10,00	10
Tamayo Bano Luis Alberto	10,00	10
Tocte Velásquez Manuel	2,00	2
Vallejo Huera Pedro Alfonso	108,00	108

Villacís Toalombo Isaías Gonzalo	10,00	10
Vinueza Barrera César Giovanni	10,00	10
Vinueza Figueroa Vicente Guillermo	48,00	48
Vinueza Galárraga Edgar Oswaldo	48,00	48
Vinueza Velásquez Jorge Fernando	50,00	50
Yasuma Caluma Ernesto	<u>10,00</u>	<u>10</u>
Totales.....	930,00	930

CUATRO: Con fecha ocho de noviembre del dos mil tres, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas en la cual se decidió, por unanimidad de votos del capital concurrente, reformar y codificar los Estatutos Sociales de la compañía. TERCERA: OBJETO.- En razón de los antecedentes expuestos y a fin de dar cumplimiento con lo resuelto en la Junta General Extraordinaria de Accionistas antes aludida, los comparecientes, en sus calidades invocadas, declaran: a) Que se codifican y reforman los estatutos sociales de la compañía de TRANSPORTES VINGALA C.A., en los términos que consta en documento anexo al acta de la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el ocho de noviembre del dos mil tres y que se adjuntan a este instrumento como documento habilitante; b) Que en dicha codificación y reforma estatutaria, se inserta el cambio de domicilio de la Compañía, del Distrito Metropolitano de Quito a la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha. c) Que todos los accionistas que tiene actualmente la Compañía son de nacionalidad ecuatoriana; y, d) Que fueron facultados por la Junta para llevar a cabo todas las gestiones y trámites necesarios hasta que la presente reforma y codificación de estatutos quede perfeccionada y legalizada. CUARTA: DECLARACIÓN.- Los comparecientes, bajo juramento, de manera expresa declaran, que la reforma y codificación de estatutos de la compañía de



NOTARIA
TERCERA

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO

NOTARIA TERCERA
RS

TRANSPORTES VINGALA C.A., es real y correcta. Usted, señor Notario, se servirá agregar todas las cláusulas y demás requisitos exigidos por la Ley para la plena validez de este instrumento, así como insertar los documentos habilitantes que se adjuntan. (firmado) Doctor César Valencia Terán, matrícula número seis mil ochenta, del Colegio de Abogados de Pichincha." HASTA/AQUI LA MINUTA. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que les fue a los comparecientes, íntegramente por mí, el Notario,, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

Arq. Jacinto Bedoya Vaca

C.C. 120337418-5

Sr. Ricardo Garzón Paredes

C.C. 190021042-4



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



Quito, 18 de enero del 2003

Señor Arquitecto
JACINTO BEDOYA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarle de manera oficial, que la Junta General de Accionistas de la Compañía Transportes Vingala C.A. reunida el 18 de enero del 2003, tuvo acierto de elegirle como PRESIDENTE de la Compañía por un periodo de 2 años. Deseándole la mejor gestión en su administración.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de Agosto de 1994 ante el Notario Sexto del Cantón Quinto Dr. Héctor Vallejo Espinoza, inscrita en el registro Mercantil con el No. 2731, tomo 132, el 28 de octubre de 1994.

Sus principales deberes y atribuciones constan en el art. 31 de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,

Sr. Edwin Fabián Cueva Analuisa
C.I. 170799195-4

ACEPTACION: Acepto la designación precedente Quito, 18 de enero del 2003.

Arq. Jacinto Polid Bedoya Vaca
C.I. 170337118-5

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 3636 del Registro de Nombramientos Tomo 13

Quito, a 19 Mayo 2003

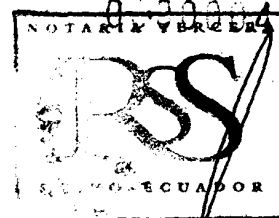


REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAUL GARCIA SECAIR
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

SELVA ALEGRE - JUAN PÍO MONTÚFAR - SAN CARLOS - QUITO

TELÉFONO: 2870-722 - TELEFAX: 2870-684



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscripto notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Quito a 6 de septiembre del 2.004



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR

ESPACIO
EN
BLANCO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 170337118-5

BEDOYA VACA JACINTO POLID

QUITO

1952

27/12/2002

REN 0430022

IMPRESION DEL DEDILLO

EQUATORIANA***** V3233V1222

NACIONALIDAD CASADO MARIA TERESA DE LOOR ARECHUA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARQUITECTO

VICTORIANO BEDOYA

QUITO

27/12/2002

REN 0430022

IMPRESION DEL DEDILLO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

136 - 0021 1703371185

NUMERO CEDULA

BEDOYA VACA JACINTO POLID

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra de UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fé.

Quito a 6 de septiembre del 2.004



ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO ECUADOR



Quito, 18 de enero del 2003

Señor
RICARDO GARZON PAREDES
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame comunicarle de manera oficial, que la Junta General de Accionistas de la Compañía Transportes Vingala C.A. reunida el 18 de enero del 2003, tuvo acierto de elegirle como GERENTE GENERAL que es el Representante Legal de la Compañía por un periodo de 2 años. Deseándole la mejor gestión en su administración.

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada el 24 de Agosto de 1994 ante el Notario Sexto del Cantón Quinto Dr. Héctor Vallejo Espinoza, inscrita en el registro Mercantil con el No. 2731, tomo 132, el 28 de octubre de 1994.

Sus principales deberes y atribuciones constan en el art. 31 de los Estatutos Sociales de la Compañía.

Al participarle este nombramiento hago votos por el éxito de su gestión.

Atentamente,

Sr. Edwin Fabián Cueva Analuisa
C.I. 170799195-4

ACEPTACION: Acepto la designación precedente Quito, 18 de enero del 2003

Sr. Ricardo Daniel Garzón Paredes
GERENTE GENERAL
C.I. 170021567-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 3657 del Registro de Nombramientos Tomo 134

Quito, a 19 MAYO 2003



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GAYBON SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL

SELVA ALEGRE - JUAN PÍO MONTAÑA JIN Y ORLINAS DEL CANTON QUITO

TELÉFONO: 2870-722 - TELEFAX: 2870-684

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
susorito notario, es exacta al original que he tenido a la
vista, de lo cual doy fé.
Dito a 8 de septiembre del 2.004



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
CURRUCUENBOR

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y PROTECCIÓN

CIUDADANIA 170021567-4

GARZON PAREDES RICARDO DANIEL

24 FEBRERO 1.945

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

LUGAR DE NACIMIENTO 01 1-402 01204

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 45

Roberto Salgado

NOTARIA TERCERA

RSS

ECUATORIANO

CASADO

SECUNDARIA

QUITO

HASTA MUERTE DE SU ESPOSA

1906

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

107-0020

1700215674

CEDULA

GARZON PAREDES RICARDO DANIEL

APellidos y Nombres

QUITO

PROVINCIA

PARTIDO

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra De UNA foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el suscriptor notario, es exacta al original que he tenido a la vista, de lo cual doy fe.

Quito a 6 de septiembre del 2.004



Roberto Salgado Salgado

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

NOTARIO TERCERO

QUITO ECUADOR

**JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA DE
TRANSPORTES VINGALA C.A.**

En la ciudad de Quito, a los 8 días del mes de noviembre de 2003, a las 9h00, en las instalaciones del Hostal del Río, ubicadas en la autopista General Rumiñahui, sector puente nueve; atendiendo la convocatoria realizada en el Diario Ultimas Noticias del 29 de octubre de 2003, página 14, se reúnen, por sus propios derechos y por los que representan, los accionistas de la compañía cuya firma consta en la lista de asistentes preparada para el efecto y que se agrega al expediente, conjuntamente con las cartas de representaciones.

Preside la Junta su titular, el Arq. Jacinto Bedoya Vaca y actúa como Secretario el Gerente General de la compañía, Sr. Ricardo Garzón.

La convocatoria señalada, dice lo siguiente: "COMPAÑÍA DE TRANSPORTES VINGALA. CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y Estatutos de nuestra entidad, según artículos: decimocuarto, decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, convócase a Junta General Extraordinaria para el día sábado 8 de noviembre del 2003, a las 9h00, local Hostal del Río, Puente 9, para considerar el siguiente orden del día: 1. Aprobación de resoluciones de sesiones de trabajo del 24 de junio y 13 de septiembre 2003. 2. Reforma de Estatutos. Quito, 27 de octubre del 2003. Atentamente, Sr. Ricardo Garzón. GERENTE GENERAL."

El Presidente pide al Secretario la constatación del quórum, quien informa que está presente el 59,35% del capital pagado de la compañía.

Los Accionistas asistentes deciden unánimemente aprobar el orden del día publicado. Presidencia instala la Junta y ordena el tratamiento de la agenda.

APROBACIÓN DE RESOLUCIONES DE SESIONES DE TRABAJO DEL 24 DE JUNIO Y DEL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2003:

Toma la palabra el Gerente General y manifiesta a los accionistas que todas las resoluciones que se acordaron en las Sesiones de Trabajo anteriores, fueron cumplidas, a excepción del numeral 8 de la resolución aprobada en la sesión de trabajo del 13 de septiembre del 2003, que se relaciona con la autorización para que la Compañía realice una inversión en pólizas de capitalización, la misma que no pudo llevarse a efecto por considerar que los concesionarios no presentaron las garantías de seguridad para estos casos. Los Accionistas, luego de pedir ciertas aclaraciones, deciden por unanimidad del capital asistente aprobar las resoluciones de las sesiones de trabajo del 24 de junio y del 13 de septiembre del 2003.

REFORMA DE ESTATUTOS:

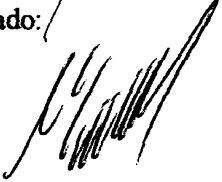
Toma la palabra el Presidente y manifiesta a la Junta que la realidad de la Compañía ha variado sustancialmente desde la constitución de la misma, por lo que se hace necesario reformar los Estatutos Sociales que la rigen ya que no están acordes a dicha realidad; por tanto, sugiere:

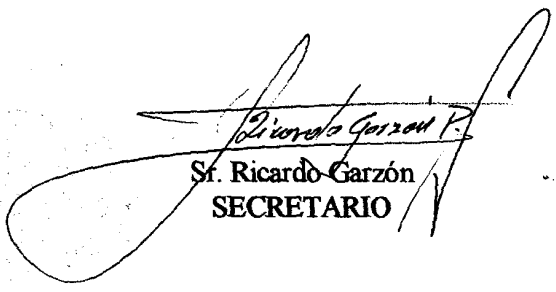


1. Reformar íntegramente los Estatutos Sociales de la Compañía, de acuerdo a una codificación, que pone a consideración de la Junta para su análisis, que ha hecho preparar con el Dr. César Valencia Terán, profesional de reconocida solvencia en el área societaria y de tránsito.
2. Considerar que en la reforma estatutaria consta el cambio de domicilio de la ciudad de Quito a la ciudad de Sangokui, tomando en cuenta que este requisito es indispensable y de suma urgencia para seguir manteniendo la ruta en la que viene laborando la compañía, bajo la administración del Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestre de Pichincha.
3. Observar que también se incluye en la reforma la incorporación de un artículo referente al Directorio como Órgano de Administración, que estará integrado por dos vocales principales y sus respectivos suplentes, a más del Presidente de la Compañía.

Los accionistas asistentes, luego de analizar la codificación de estatutos y deliberar sobre las reformas insertas en dicho texto, deciden aprobarlas por unanimidad, disponiendo que todo el documento forme parte integrante de esta acta y facultando a los Administradores para que eleven a escritura pública la reforma y codificación de estatutos y realicen todos los trámites pertinentes hasta que la escritura pública quede perfeccionada y legalizada.

Una vez tratados todos los puntos del Orden del Día que consta en la convocatoria, Presidencia dispone la elaboración del acta correspondiente. Transcurridos quince minutos, se reinstala la Junta y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad del capital asistente y sin modificaciones. El Presidente levanta la Junta Extraordinaria de Accionistas, siendo las 15h40 del día 8 de noviembre del 2003, con el mismo quórum de instalación. Para constancia firman por triplicado:

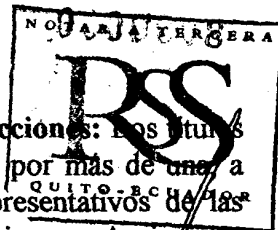

Arq. Jacinto Bedoya Vaca
PRESIDENTE


Sr. Ricardo Garzón
SECRETARIO

REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO: Denominación, Objeto, Duración, Nacionalidad y Domicilio.- Artículo Primero.- Denominación: Con la denominación de TRANSPORTES VINGALA C.A., se constituye en la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, República del Ecuador, una compañía anónima, que estará regida por las leyes ecuatorianas, principalmente por la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. **Artículo Segundo.- Objeto:** El objeto social de la compañía será el de dedicarse a la prestación de servicio de transporte público de pasajeros, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: a) La prestación del servicio de transporte de pasajeros, tanto público como turístico, desde la ciudad de Sangolquí a la ciudad de Quito y viceversa, utilizando vehículos apropiados para esta actividad, previa la obtención del permiso de operación de las autoridades competentes; b) En la misma forma podrá prestar el servicio de transporte de pasajeros Interparroquial e Intercantonal; c) Podrá adquirir, importar y comercializar los bienes e insumos requeridos para sus operaciones, tales como buses, chasis, carrocerías, llantas, repuestos, lubricantes y todos los implementos y accesorios relacionados con la actividad del transporte; d) Podrá realizar todos los servicios inherentes al transporte, tales como: abrir almacenes de repuestos y lubricantes, comercialización de combustibles, lavadoras de vehículos, mantenimiento de unidades, etc.; e) Para el cumplimiento de su objeto social, podrá comprar, vender, alquilar y/o tomar en anticresis bienes raíces urbanos y rurales; f) Representación de empresas nacionales y extranjeras, adquisición de acciones, cuotas o participaciones sociales de cualquier tipo de compañías, pudiendo intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras sociedades relacionadas con el objeto social; y, g) Celebrar convenios con Organismos Nacionales e Internacionales, públicos o privados, que tiendan al cumplimiento de sus objetivos y finalidades, incluso comparecer ante los poderes públicos en demanda de sus legítimos derechos en materia de transporte. Para el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, efectuar negociaciones en los ámbitos del derecho público o privado, así como contraer obligaciones a través de toda clase de actos y contratos permitidos o no prohibidos por la legislación ecuatoriana. **Artículo Tercero.- Duración:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta (50) años, contados desde la fecha de inscripción de su constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas, convocada expresamente para el objeto. **Artículo Cuarto.- Nacionalidad:** La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y se somete al ordenamiento jurídico nacional, en cuanto concierne a su formación, desenvolvimiento y extinción. **Artículo Quinto.- Domicilio:** El domicilio principal será la ciudad de Sangolquí, cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha.

CAPÍTULO SEGUNDO: Capital y Acciones.- Artículo Sexto.- Capital Social: El capital suscrito de la empresa es de novecientos treinta dólares americanos (U.S.\$ 930,00) y está representado por novecientos treinta (930) acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar americano (U.S.\$ 1,00) cada una. Cada acción será indivisible y la compañía reconocerá como propietaria de ella a una sola persona natural o jurídica. De existir dos o más copropietarios de una misma acción, éstos constituirán un procurador común. **Artículo Séptimo.- Aumentos y Disminuciones de Capital:** El capital social podrá aumentarse o disminuirse por resolución de la Junta General de Accionistas. No obstante, la disminución de capital sólo podrá realizarse en los casos y



con los límites previstos en la Ley. **Artículo Octavo.- Títulos de Acciones:** Los títulos de acciones podrán ser emitidos individualmente por cada acción o por más de una, a petición del respectivo accionista. Las acciones, y los títulos representativos de las mismas, serán debidamente numerados e inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, en el que también se inscribirán las transferencias y cesiones de tales acciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno.- Títulos Provisionales:** La compañía emitirá títulos provisionales por la parte del capital suscrito y pagado que hagan los accionistas, conforme lo dispone la Ley de Compañías. Los títulos de acciones definitivos se emitirán una vez que las acciones hayan sido totalmente pagadas por los accionistas. **Artículo Décimo.- Canje de los Títulos:** Los títulos podrán canjearse una vez que las acciones hayan sido liberadas, cuando se hayan extraviado, deteriorado y destruido, o cuando lo solicitare el accionista. Los gastos que se ocasionaren en el canje de títulos, correrán a cargo del accionista que lo solicitare. Es obligación de la compañía realizar el canje solicitado. Las emisiones de los nuevos títulos deberán también ser inscritos en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. Si el título de una acción o acciones, inclusive los provisionales, se extraviare o destruyere, la compañía podrá anularlos, previa la publicación que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía; publicación que se hará a costa del accionista interesado. Una vez transcurridos treinta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, sin que se hubiere presentado oposición, se procederá a la anulación del título extraviado o destruido, debiendo emitirse uno nuevo, substitutivo de éste, que se entregará al accionista solicitante. De haber oposición, se estará a lo que resuelva la autoridad judicial competente. **Artículo Décimo Primero.- Propiedad de las Acciones:** La propiedad de las acciones, así como las transferencias y cesiones, se probará por la inscripción y lo que constare en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía. **Artículo Décimo Segundo.- Preferencia en Aumentos de Capital:** En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho de preferencia para la suscripción de nuevas acciones, en proporción a las acciones poseídas, salvo las excepciones establecidas en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Tercero.- Derecho de los Accionistas:** Los accionistas tienen el derecho de participar en las deliberaciones de las Juntas Generales de Accionistas y a ejercer el derecho de voto, en proporción al valor pagado de sus acciones, así como a hacer uso de los demás derechos y facultades consignados en la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Cuarto.- Suscripción de los Títulos:** Para ser válidos, los títulos de las acciones, inclusive los provisionales, requieren las firmas del Presidente y del Gerente General de la compañía.

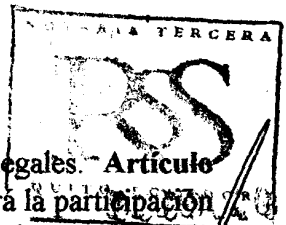
CAPÍTULO TERCERO: Gobierno, Administración, Representación y Fiscalización.- Artículo Décimo Quinto.- Gobierno y Administración: La compañía tendrá como Órgano Supremo de Gobierno a la Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La administración corresponde al Directorio, Presidente y Gerente General. **Artículo Décimo Sexto.- Reuniones de la Junta General:** La Junta General de Accionistas se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada. La reunión anual ordinaria se realizará dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y los demás que se puntualicen en la convocatoria; pudiendo también considerar y resolver los asuntos a que se refiere el inciso segundo del artículo doscientos treinta y cuatro (234)

de la citada Ley, aunque éstos no constaren en el orden del día. **Artículo Décimo Séptimo.- Resoluciones de la Junta General:** Las resoluciones que adoptare la Junta General de Accionistas, conforme a la Ley y a estos Estatutos, serán obligatorias para todos los accionistas, hayan intervenido o no en tales resoluciones, sin perjuicio del derecho de oposición de acuerdo con la Ley. **Artículo Décimo Octavo.- Convocatorias:** Las convocatorias las realizarán el Presidente y/o el Gerente General, tanto para las sesiones ordinarias como para las extraordinarias, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de celebración de las Juntas, mediante aviso que deberá publicarse en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en el domicilio principal de la compañía. Cada convocatoria señalará el lugar, día y hora y el objeto de la reunión. Sin embargo, los accionistas podrán reunirse sin convocatoria previa, en cualquier parte del territorio nacional, observando lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías. **Artículo Décimo Noveno.- Quórum y Votaciones:** El quórum para que pueda sesionar la Junta válidamente, en primera convocatoria, se establecerá con la concurrencia de los accionistas que representen más del cincuenta por ciento del capital pagado. En segunda convocatoria la Junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes, debiendo expresarse este particular en dicha convocatoria. Las resoluciones y acuerdos se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cuando la Ley o los presentes Estatutos establezcan un mayor porcentaje que el señalado anteriormente, para la adopción de determinadas resoluciones, se requerirá necesariamente que se produzcan dichos porcentajes en cada caso. **Artículo Vigésimo.- Autoridades de la Junta General:** La Junta General de Accionistas será presidida por el Presidente de la compañía y a su falta por quien lo esté reemplazando. Actuará como Secretario el Gerente General y a falta de éste, se designará un Secretario Ad-hoc elegido por los concurrentes. El Presidente y Secretario actuantes, respecto a cada sesión, darán cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y nueve (239) y doscientos cuarenta y seis (246) de la Ley de Compañías, cuidando, al mismo tiempo, que en los casos específicamente señalados en la Ley o en estos Estatutos, haya el quórum mínimo requerido para tales casos y que los acuerdos y resoluciones se tomen con los porcentajes que éstos prevén. **Artículo Vigésimo Primero.- Deberes y Atribuciones de la Junta General de Accionistas:** Además de las facultades constantes en el artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías, la Junta General de Accionistas tendrá competencia privativa para lo siguiente: UNO. Resolver todo lo concerniente a las finalidades y actividades de la compañía y tomar las decisiones que considere convenientes para lograr sus objetivos; DOS. Nombrar y remover a los miembros del Directorio, Presidente, Gerente General, Comisarios Principal y Suplente y Auditores, así como fijar sus remuneraciones. Estas designaciones se harán cada dos años; TRES. Conocer y resolver sobre: los informes de Gerente General, Comisario y Auditores; Estados Financieros, anexos, presupuestos anuales y sobre las propuestas que hagan los Administradores y accionistas, dentro del límite de sus facultades; CUATRO. Resolver acerca del destino de los resultados del ejercicio económico, así como la constitución y mantenimiento de fondos de reserva voluntarios; CINCO. Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias y amortización de acciones; SEIS. Resolver acerca de formar parte, afiliarse o fusionarse con otras sociedades; SIETE. Reformar e interpretar estos Estatutos y absolver las consultas que llegaren a formular los administradores de la compañía; OCHO. Autorizar la compra y venta de inmuebles, así como la permuta y constitución de hipotecas y gravámenes sobre los mismos; NUEVE. Aprobar las actas; y, DIEZ. Las demás señaladas en la Ley y en estos

Estatutos. Artículo Vigésimo Segundo.- Del Directorio: El Directorio está conformado, a más del Presidente de la Compañía, por dos vocales principales y sus respectivos suplentes, quienes deberán ser accionistas de la compañía. El Directorio sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocado. Las convocatorias a sesiones las realizará el Presidente, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, mediante llamada telefónica, fax o comunicación escrita. En caso de ausencia temporal, el mismo vocal principal, delegará su función, por escrito, a su respectivo suplente. En caso de ausencia definitiva, el Directorio principalizará al respectivo vocal suplente. Para sesionar válidamente se requiere, como mínimo, dos vocales principales. Cada vocal tiene derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tiene voto dirimente. El Gerente General de la compañía será el Secretario del Directorio y tendrá voz informativa pero no voto. De cada sesión se levantará un acta en la que constará la lista de asistentes, el orden del día tratado, una relación sumaria de las resoluciones tomadas y el número de votos con los cuales se aprobaron o negaron las resoluciones. Las actas estarán firmadas por Presidente y Secretario y se adjuntarán todos los documentos conocidos y tratados en las sesiones, los cuales conformarán el Libro de Actas del Directorio y será llevado bajo la responsabilidad del Secretario. Los deberes y atribuciones del Directorio son: UNO. Coadyuvar en la administración y control de la empresa; DOS. Dictar, conocer y aprobar las normas, políticas, procedimientos y reglamentos internos que regulen la marcha de la empresa; TRES. Supervisar los actos e informes del Gerente General; CUATRO. Conocer los informes del Gerente General, Comisarios y Auditores; los estados financieros, anexos y presupuestos anuales, antes de someterlos a resolución de Junta General; CINCO. Autorizar el otorgamiento de poderes, que no sean los de mera procuración, y aprobar las cláusulas respectivas; SEIS. Fijar periódicamente los montos máximos sobre los que puede operar individualmente el Gerente General y conjuntamente con el Presidente; y, SIETE. Ejercitar las demás atribuciones y cumplir otros deberes que le señalan los Estatutos y la Junta General de Accionistas. **Artículo Vigésimo Tercero.- Del Presidente:** Son deberes y atribuciones del Presidente, quien durará dos años en sus funciones, debiendo ser accionista de la compañía: UNO. Presidir las sesiones del Directorio y de la Junta General de Accionistas; DOS. Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones a los que se refiere el artículo décimo cuarto de estos Estatutos; TRES. Suscribir las actas de las Juntas Generales de Accionistas y de las sesiones del Directorio; CUATRO. Firmar comunicaciones que se emitan a nombre de la Junta General de Accionistas y del Directorio; CINCO. Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los documentos y obligaciones que comprometan a la compañía, cuando exceda el monto fijado por el Directorio; SEIS. Someter a resolución, ya sea de la Junta General de Accionistas o del Directorio, los asuntos que competan a cada una de ellas, de acuerdo a la Ley y estos Estatutos; SIETE. Convocar a sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, de oficio o a petición de parte, según lo dispone la Ley y estos Estatutos; OCHO. Supervigilar la marcha de la compañía y que se cumplan las resoluciones de la Junta General de Accionistas y del Directorio; y, NUEVE. Ejercitar y cumplir otros deberes y atribuciones que le señalen la Ley, los Estatutos y el Directorio. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Del Gerente General:** Son atribuciones y deberes del Gerente General, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo o no ser accionista de la compañía: UNO. Representar legalmente a la compañía en toda clase de actos, sean judiciales o extrajudiciales; DOS. Suscribir, conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones a los que se refiere el artículo décimo cuarto de estos Estatutos y, por si sólo, las

inscripciones que se hagan en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía; TRES. Firmar personalmente documentos y obligaciones que comprometan a la compañía, hasta el monto que fije periódicamente el Directorio; y, conjuntamente con el Presidente, cuando exceda dicho monto; CUATRO. Nombrar y remover al personal de empleados y trabajadores de la compañía, así como fijar sus remuneraciones, dentro del límite que señale el presupuesto; CINCO. Administrar, por sí o por empleados, los valores, correspondencia, contabilidad, libros y archivos de la compañía; SEIS. Para la buena marcha de los negocios, deberá elaborar y emitir orgánicos, procedimientos, instructivos, reglamentos, etc., que permitan organizar a la compañía, asignando funciones y responsabilidades a todo su personal y sometiéndolos a aprobación previa del Directorio; SIETE. Dentro del límite de sus atribuciones, podrá abrir y cerrar cuentas bancarias y operar sobre ellas; aceptar, avalar, endosar y descontar letras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito. Previa autorización de la Junta General, podrá comprar o vender bienes inmuebles, permutarlos o constituir gravámenes sobre ellos; OCHO. Constituir procuradores y, con autorización del Directorio, conferir poderes, de acuerdo a lo que disponen los Estatutos; NUEVE. Firmar toda clase de contratos para los que esté facultado por la Ley o por estos Estatutos; DIEZ. Presentar, en el tiempo determinado por la Ley, para conocimiento del Directorio y aprobación de la Junta General de Accionistas, el informe anual sobre la marcha y resultados económicos de la compañía y la propuesta sobre el destino de los mismos, así como los Estados Financieros, sus anexos y los presupuestos anuales que se hayan elaborado; ONCE. Prestar todas las facilidades para que Comisarios, Auditores y Organismos de Control Estatales examinen y analicen la situación y resultados de la empresa; DOCE. Asistir y actuar como Secretario de las Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; y, TRECE. Las demás que le señalen la Ley, los Estatutos y el Directorio. **Artículo Vigésimo Quinto.- Del Reemplazo de los Administradores:** En caso de falta, impedimento o ausencia temporal del Presidente, lo reemplazará, con todas sus facultades, el Primer Vocal Principal del Directorio; y, cuando estuviere en el mismo caso el Gerente General, lo reemplazará el Presidente. Si la falta, ausencia o impedimento, de cualquiera de los Administradores, fuere definitiva, se convocará inmediatamente a Junta General de Accionistas para que nombre nuevos Administradores. Si venciere el plazo para el que fueron nombrados, los Administradores seguirán en funciones prorrogadas hasta que sean legalmente reemplazados. **Artículo Vigésimo Quinto.- De la Fiscalización:** El Comisario en funciones, podrá, en cualquier tiempo, fiscalizar y examinar las operaciones de la compañía, con las más amplias facultades, conforme lo dispone el artículo doscientos setenta y cuatro (274) de la Ley de Compañías. Sus deberes, limitaciones y atribuciones, así como los de la Administración con respecto a él, están básicamente determinados en el Parágrafo nueve (9) de la Sección Sexta (VI) de la mencionada Ley. Si fuere necesaria la contratación de Auditores Externos, la compañía se someterá a la normativa constante en la Sección Novena (IX) de la Ley de Compañías, así como a las disposiciones emitidas para el efecto, mediante Resoluciones, por parte de la Superintendencia de Compañías.

CAPÍTULO CUARTO: Ejercicio Económico, Utilidades, Reservas, Disolución y Liquidación.- Artículo Vigésimo Sexto.- Ejercicio Económico: El ejercicio económico de la empresa será de un año calendario y estará comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre. **Artículo Vigésimo Séptimo.- Utilidades:** Las utilidades del ejercicio serán establecidas mediante el balance de pérdidas y ganancias y se distribuirán, si así lo resuelve la Junta General, en estricta proporción al capital pagado por todos y



cada uno de los accionistas, previo las respectivas deducciones legales. **Artículo Vigésimo Octavo.- Reservas:** De la utilidad anual, la compañía deducirá la participación de los trabajadores. Con esta base, tomará el diez por ciento (10%) para formar un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al cincuenta por ciento (50%) del capital social. De la misma manera deberá ser reintegrado el Fondo de Reserva Legal, si después de constituido resultare disminuido por cualquier motivo. La Junta General podrá acordar la formación de una Reserva Especial para prevenir situaciones indecisas que ocurran de un ejercicio económico a otro, estableciendo el porcentaje de utilidades destinadas a su formación. **Artículo Vigésimo Noveno.- Disolución:** La compañía se disolverá, además de los casos previstos en la Ley, si así lo decide la Junta General reunida expresamente para el objeto, con el voto conforme de, por lo menos, el setenta y cinco por ciento (75%) del capital pagado; y, obligatoriamente, si ocurre lo contemplado en el artículo trescientos sesenta y uno (361), numeral seis (6) de la Ley de Compañías. **Artículo Trigésimo.- Liquidación:** En caso de liquidación, el Gerente General, o quien haga sus veces, actuará como liquidador, con todas las facultades y obligaciones señaladas por la Ley de Compañías.

CAPÍTULO QUINTO: Disposiciones de Tránsito.- Artículo Trigésimo Primero.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte público o turístico de pasajeros, serán autorizados por los competentes Organismos de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. **Artículo Trigésimo Segundo.-** La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. **Artículo Trigésimo Tercero.-** La Compañía, en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito.

**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 001-RE-017-2004-CNTTT

REFORMA DE ESTATUTOS

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo que dispone el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y vista la solicitud presentada por los Directivos de Compañía de Transporte de Pasajeros Inter cantonal denominada "**VINGALA S.A**" domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, han solicitado el informe previo favorable para la reforma de los Estatutos.

Que, con Informe No. 063-DAJ-04-CNTTT, de 22 de Abril del 2004, emitido por la Dirección de Asesoría Jurídica, emite el informe favorable, para que se conceda la Reforma solicitada, por la Compañía de Transporte de Pasajeros Inter cantonal denominada "**VINGALA S.A**".

Que, la Comisión Interna Permanente de Legislación, en el Acta de su Tercera Sesión de la Comisión, de junio 1 de 2004, recomienda conceder la reforma solicitada;

Que, mediante Informe Ampliatorio No. 2004-006-RE-CPTP, de 17 de agosto de 2004, el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, recomienda se conceda favorablemente el pedido de reforma de estatutos solicitado por la antes citada compañía;

Que, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, conoció y aprobó el Informe señalado en el inciso anterior.

En uso de las atribuciones legales señaladas y de lo expuesto en los informes precedentes, el Directorio del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres;

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable para que la Compañía de Transporte de Pasajeros Inter cantonal denominada "**VINGALA S.A**", reforme su estatuto, en los siguientes términos:

Domicilio.- "El domicilio principal será la ciudad de Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha

2. Comunicar la presente Resolución a la Superintendencia de Compañías, para que de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes, se continúe con el trámite de reformas al estatuto de la Compañía antes mencionada.

Quito 31 de ago del 2004
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCION No. 001-RE-017-2004-CNTTT
CIA. TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERCANTONAL VINGALA S.A.



Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Décima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 18 de agosto del 2004.

**Dr. Marco Landázuri Romo
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

**Sra. Paulina Carvajal V.
SECRETARIA GENERAL-ADHOC.**



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
TRANSPORTE TERRESTRES**

Quito 31 de Agosto del 2004

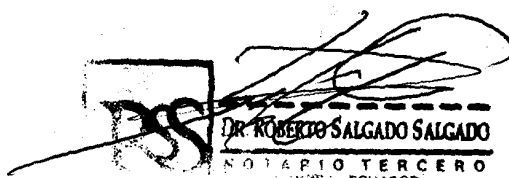
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

SECRETARIO GENERAL

Se otor-

km

gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a seis de septiembre del dos mil cuatro.



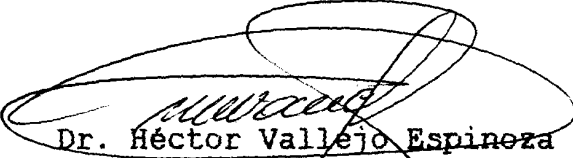
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

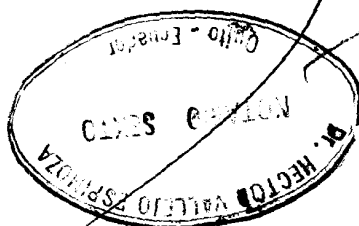
RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo Tercero, literal a), de la Resolución número D4.Q.IJ 3639, de fecha veinte de septiembre del dos mil cuatro, expedida por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz, otorgada ante mí, de la aprobación de la Reforma y Codificación de Estatutos de la Compañía "Transportes Vingala C.A.", en los términos constantes en esta escritura. Quito, a once de octubre del dos mil cuatro.



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

RAZON.- Mediante Resolución de la Superintendencia de Compañías número 04.Q.IJ. 3639 de fecha veinte de septiembre del dos mil cuatro, tome nota al margen de la escritura matriz de la Constitución de la Compañía TRANSPORTES VINGALA C. A, otorgada ante mi Doctor Héctor Vallejo, Notario Sexto del Cantón Quito, de fecha veinte y cuatro de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, de la aprobación del Cambio de Domicilio del Distrito Metropolitano de Quito a Sangolquí de la Compañía TRANSPORTES VINGALA C. A y la Reforma y Codificación de Estatutos. Aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a doce de octubre dos mil cuatro.


Dr. Héctor Vallejo Espineza
NOTARIO SEXTO DEL CANTON QUITO



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI
Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública de cambio de domicilio de Quito a Sangolquí; reforma de codificación de estatutos de la Compañía TRANSPORTES VINGALA C.A., y la resolución número 03.Q.I.J.-3639 dictada por el Director del departamento Jurídico de la Superintendencia de Compañías, veinte de septiembre del dos mil cuatro, en el REGISTRO MERCANTIL, repertorio(s)-3083

Viernes, 15 de Octubre del 2004, 8:46:06

RESPONSABLES.-
LAURA HINOJOSA



EL REGISTRADOR

[Handwritten signature]
Dr. Gato J. Ch.
15/10/2004



PS...



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000001



ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2731 del Registro Mercantil de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 5188 vta., Tomo 125.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número 04.Q.IJ.3639 del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de septiembre del 2.004.- Quito, a veintiséis de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

[Firma]
DR. RAÚL GAYBÓN SECARRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



0000015

ZÓN: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 2731 del Registro Mercantil de veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, a fs. 5188 vta., Tomo 125, lo referente al **CAMBIO DE DOMICILIO** del Distrito Metropolitano de Quito a Sangolquí, reforma y codificación de estatutos de la Compañía "**TRANSPORTES VINGALA C.A.**".- Queda archivada la **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de seis de septiembre del 2.004, otorgada ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. **ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero literal c) de la resolución número **04.Q.IJ.3639** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 20 de septiembre del 2.004.- Quito, a veintiocho de octubre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**



RG/mn.-